Firmado digitalmente por COX GANOZA Manuel Francisco FAU 20291973851 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.03.2019 12:31:21 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 29 de Marzo del 2019

RESOLUCION JEFATURAL N° 000109-2019-JN/ONPE

VISTOS: El Oficio RELYC-2199 con fecha de presentación 21 de marzo de 2019, de la Comisión de Reformas Electorales y Constitucionales de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador; la comunicación de fecha 21 de marzo de 2019, del Instituto Republicano Internacional; el Oficio N° 000637-2019-SG/ONPE, de la Secretaría General; así como, el Informe N° 000120-2019-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El Artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no ocasionen gastos al Estado serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Mediante el Oficio de vistos, el doctor RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA, Presidente de la Comisión de Reformas Electorales y Constitucionales de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, solicita a la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), la participación del servidor ALFREDO LEONIDAS QUINTANILLA PONCE, Asistente 1-A de la Sub Gerencia de Asistencia Técnica de la Gerencia de Información y Educación Electoral, a fin que en su calidad de experto internacional, exponga sobre las particularidades del sistema electoral peruano, en el evento denominado "*Foro Público: Hacia Una Reforma Electoral Integral*", organizado por la referida comisión con apoyo del Instituto Republicano Internacional, que se llevará a cabo el 3 de abril de 2019 en el referido país; con el objetivo de visibilizar y posicionar una agenda pública que aborde los temas más cruciales que necesitan reformarse al interior del sistema electoral de la República de El Salvador. Asimismo, comunica que el Instituto Republicano Internacional asumirá los costos de boleto aéreo, alimentación, transporte y hospedajes del servidor;

Firmado digitalmente por COLOMA MARQUINA Jose Manuel FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.03.2019 12:05:00 -05:00

Por su parte, por medio de la comunicación de vistos, el Instituto Republicano Internacional precisa que el evento antes señalado y las reuniones previas se llevarán a cabo los días 2 y 3 de abril del presente año, de manera que las fechas de viaje del servidor estarían programadas para el 1 y 4 de abril del año en curso;

Firmado digitalmente por VELEZMORO PINTO Fernando Rafael FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.03.2019 11:51:36 -05:00

A través del Oficio de vistos, la Secretaría General, por especial encargo del Jefe (i) de la ONPE, confirma al Presidente de la Comisión antes mencionada, la participación del servidor QUINTANILLA PONCE, en el "*Foro Público: Hacia Una Reforma Electoral Integral*", con el propósito previamente descrito;

Firmado digitalmente por BOLAÑOS LLANOS Elar Juan FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.03.2019 11:45:54 -05:00

Respecto al interés institucional en el que se sustenta la autorización del presente viaje, resulta importante la participación del representante de la ONPE en dicho evento, ya que tiene como objetivo dar a conocer las características del sistema electoral peruano y comparar las ventajas e implicancias de los modelos de administración electoral con funciones concentradas y desconcentradas que sean expuestos en el referido foro; lo que promueve el intercambio de experiencias internacionales y conocimientos útiles para proporcionar soluciones a la estructura y funcionamiento de los sistemas electorales; y en particular, para coadyuvar al reconocimiento de las

Firmado digitalmente por BIGGIO PASTOR Maria Del Pilar FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.03.2019 11:45:25 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VEHERST**

problemáticas que afectan al sistema electoral de la República de El Salvador y que motivan la pretendida reforma integral;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Nº 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; en los literales s) del Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias; y estando a lo dispuesto en el Artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria;

Con el visado de la Secretaría General, la Gerencia General, y las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Información y Educación Electoral;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor ALFREDO LEONIDAS QUINTANILLA PONCE, Asistente 1-A de la Sub Gerencia de Asistencia Técnica de la Gerencia de Información y Educación Electoral, del 1 al 4 de abril de 2019, a la República de El Salvador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Precisar que el viaje a que se refiere el artículo precedente, no genera gasto alguno al presupuesto institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, ni concede exoneración o liberación de impuestos o pago de derechos de ninguna clase o denominación.

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor antes citado deberá presentar a la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, con copia a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional www.onpe.gob.pe; así como, en el Portal de Transparencia de la Entidad, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA
Jefe (i)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

MCG/JCM/mbb/mra

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VEHERST**